



Resolución Directoral Regional

N.° 1913 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 0 5 0CT. 2022

Visto, el expediente N° 001-2022800797, que contiene el Oficio N° 2815-2022-PGE-GRSM/PPR-LKVY, de fecha 22 de julio de 2022 sobre la Observación de la Resolución Jefatural N° 1308-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306; según Resolución Judicial N° 13 asignada en el expediente judicial N° 00063-2016-0-2207-JM-LA-01, en un total de veinte y ocho (28) folios útiles; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Resolución Jefatural N° 1308-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306, de fecha 01 de abril del 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 306 — Educación Rioja, reconoce crédito devengado, a favor de don **UVA PERALTA PEREZ**, identificado con DNI N° 27432363, actual docente nombrado en la IE José Carlos Mariátegui, por el concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total o integra en del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b); por la suma de S/. 3,439.04, en cumplimiento del mandato judicial contenida en la Resolución N° 05 (sentencia) de fecha 21 de mayo del 2017, confirmada mediante Resolución N° 08





Resolución Directoral Regional

N.º __/9/3 __-2022-GRSM/DRE

(Sentencia de Vista) de fecha 09 de octubre del 2018, obrante en el expediente N° 00063-2016-0-2207-JM-LA-01;

Que, con Oficio N° 2815-2022-PGE-Regional, solicita se dé cumplimiento a la Resolución Judicial N° 13 de fecha 10 de diciembre del 2020, asignada en el expediente judicial N° 00063-2016-0-2207-JM-LA-01; emitida ante el 1° Juzgado Civil -SEDE MBJ Rioja, que resuelve declarar la observación de la Resolución Jefatural N° 1308-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306, de fecha 01 de abril del 2019 y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 14 de fecha 15 de julio del 2022, emitido por el 1° Juzgado Civil -SEDE MBJ Rioja;

Que, de conformidad con el artículo 4° del Judicial, que establece lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple con efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos; por lo que, corresponde emitir la presente resolución,

Por las razones expuestas y de conformidad 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto. Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

observación por mandato judicial de la Resolución Jefatural N° 1308-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306, de fecha 01 de abril del 2019, que reconoce como créditos devengados por la suma de S/ 3,439.04, a favor de don UVA PERALTA PEREZ, identificado con DNI N° 27432363, actual docente nombrado en la IE José Carlos Mariátegui, por el concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total o integra en del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b), mandato que se encuentra contenido en la Resolución Judicial N° 13 de fecha 10 de diciembre del 2020, asignada en el expediente judicial N° 00063-2016-0-2207-JM-LA-01; emitida ante el 1° Juzgado Civil -SEDE MBJ Rioja y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 14 de fecha 15 de julio del 2022, emitido por el 1° Juzgado Civil -SEDE MBJ Rioja.





Resolución Directoral Regional

N.º __/913__-2022-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la

Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimento a la Resolución Judicial N° 13 de fecha 10 de diciembre del 2020, asignada en el expediente judicial N° 00063-2016-0-2207-JM-LA-01; emitida ante el 1° Juzgado Civil -SEDE MBJ Rioja.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la

presente resolución a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín al interesado, a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja y a la Procuraduría Pública Regional de San Martín.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la

presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz Director Regional de Educación

WRQO/DRESM MEHS/AJ IEBP/A.AJ

SECRETAR A

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION

CERTIFICA Que este presente es conia fiel de documento original que resen do a la vista. • Moyobamba....

Alicia Pinedo Casique SECRETARIA GENERAL CM: 01000835470